



**FEDERACIÓN
ECUATORIANA
DE FÚTBOL**

REGLAMENTO DE LA SUPERLIGA ECUATORIANA DE FÚTBOL FEMENINO 2022

EL COMITÉ EJECUTIVO DE FÚTBOL PROFESIONAL DE LA FEF

CONSIDERANDO:

Que, la FIFA y la CONMEBOL han dictado disposiciones encaminadas a obtener el desarrollo del fútbol femenino en todos los países afiliados a ellas;

Que, el Reglamento de Licencia de Clubes impone que a partir del año 2019 se inicien las competiciones de fútbol femenino para los clubes de la Primera Categoría Serie "A", con la participación obligatoria de los clubes de esta categoría y serie;

Que, existe el interés de los demás clubes profesionales y del fútbol aficionado de participar en el campeonato de la Superliga Femenina cumpliendo para tal efecto, con todos los requisitos exigidos;

Que, a partir de la presente temporada es indispensable para poder participar en las competencias femeninas que se organicen nacional e internacionalmente, que la Federación Ecuatoriana de Fútbol cuente con un reglamento de concesión de Licencia de Clubes Femeninos, y que éstos, cumplan con las directrices y mandatos contenidos en el indicado reglamento; y,

En uso de sus facultades estatutarias, dicta el presente reglamento:

CAPÍTULO I NORMAS GENERALES

Artículo 1.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 140 del Reglamento del Comité Ejecutivo de Fútbol Profesional, los partidos de la Superliga Ecuatoriana de Fútbol Femenino se realizarán, salvo expresa disposición reglamentaria en contrario, los días viernes, sábado y domingo de cada semana.

Artículo 2.- La Superliga Femenina se regirá por este Reglamento, el Reglamento del Comité Ejecutivo de Fútbol Profesional, el Reglamento sobre el Estatus de Aficionado en el Fútbol del Ecuador, el Reglamento de la Comisión Disciplinaria de la FEF, el Reglamento sobre el Estatuto y la Transferencia de Jugadores FIFA, el Reglamento de





**FEDERACIÓN
ECUATORIANA
DE FÚTBOL**

Control al Dopaje de la FIFA y CONMEBOL; las Reglas de Juego de la International Football Association Board (IFAB), y demás reglamentaciones aplicables al fútbol de la Federación Ecuatoriana de Fútbol.

Artículo 3.- Todos los clubes participantes en la Superliga Femenina 2022 deberán cumplir obligatoriamente con todas las disposiciones contenidas en el Reglamento de Licencia de Clubes Femeninos para todos los clubes afiliados a la Federación Ecuatoriana de Fútbol, bajo pena de sanción en caso de incumplimiento, incluida la imposibilidad de participar en campeonatos nacionales e internacionales.

Artículo 4.- Todos los clubes deberán observar y cumplir los criterios y requisitos mínimos deportivos, de infraestructura, administrativos, jurídicos, financieros y económicos, para que puedan ser admitidos en la Superliga Femenina 2022.

Artículo 5.- En el desarrollo de su actividad deportiva, las jugadoras, clubes y personas que directa o indirectamente intervengan en los campeonatos, estarán sujetos a los reglamentos anteriormente mencionados y estarán subordinados a los organismos de dirección, administración y disciplina de la Federación Ecuatoriana de Fútbol.

Artículo 6.- Los asuntos disciplinarios estarán a cargo de la Comisión Disciplinaria de la FEF.

Artículo 7.- El ejercicio de la actividad arbitral estará a cargo de la Comisión Nacional de Árbitros de la FEF.

Artículo 8.- La organización, dirección y control de la Superliga de Fútbol Femenino estará a cargo del Comité Ejecutivo de Fútbol Profesional a través de la Dirección de Licencias & Competiciones de la FEF, que tendrá las facultades para resolver cualquier asunto que pudiere presentarse y que no se encontrare previsto en el presente reglamento ni en la reglamentación mencionada en el Artículo 2.

Artículo 9.- Las labores de ejecución financiera y control de las directrices corresponderán al departamento financiero de la Federación Ecuatoriana de Fútbol.

CAPÍTULO II SISTEMA DE CAMPEONATO

Artículo 10.- CAMPEONATO Y SISTEMA DE PUNTUACIÓN

Para el año 2022, el campeonato se desarrollará bajo el siguiente sistema:





**FEDERACIÓN
ECUATORIANA
DE FÚTBOL**

En cada uno de los partidos del campeonato se adjudicarán tres (3) puntos por partido ganado, un (1) punto por partido empatado y cero (0) puntos por partido perdido.

Artículo 11.- PARTICIPANTES

El campeonato se realizará con la participación de los siguientes dieciséis (16) equipos de fútbol femenino, propios o asociados, de clubes profesionales del fútbol ecuatoriano.

Participarán en la Superliga Ecuatoriana de Fútbol Femenino 2022, representativos de:

Club	Provincia
Club Deportivo Cuenca	Azuay
Club UPS Carneras	Azuay
Barcelona Sporting Club	Guayas
Club Sport Emelec	Guayas
Guayaquil City Fútbol Club	Guayas
Club San Miguel (Ibarra)	Imbabura
Club Deportivo Ibarra	Imbabura
Club ESPUCE	Pichincha
C.E.A.R. Independiente del Valle	Pichincha
Liga Deportiva Universitaria (Quito)	Pichincha
Club Ñañas	Pichincha
Quito Fútbol Club	Pichincha
Club Deportivo El Nacional	Pichincha
C.D. Universidad Católica	Pichincha
C.D. Técnico Universitario	Tungurahua
C.S.D. Macará	Tungurahua

Artículo 12.- ESTRUCTURA DEL CAMPEONATO

La Superliga Femenina 2022 se desarrollará en dos (2) etapas:

1. **Primera Etapa:** Dos (2) grupos de ocho (8) - Partidos ida y vuelta.
2. **Segunda Etapa:** Play-off - Partidos ida y vuelta.

Artículo 13.- MODALIDAD

La Primera Etapa se jugará por sistema todos contra todos, ida y vuelta. Divididos en dos (2) grupos de ocho (8) equipos, distribuidos previamente por sorteo dirigido en sesión ampliada de Comité Ejecutivo del 2 de febrero del 2022.





FEDERACIÓN
ECUATORIANA
DE FÚTBOL

Grupo 1	Grupo 2
Club UPS Carneras	Club Deportivo Cuenca
Barcelona S.C.	C.S. Emelec
Guayaquil City F.C.	Club San Miguel (Ibarra)
Club Deportivo Ibarra	Quito F.C.
L.D.U. (Quito)	Club Independiente Del Valle
C.D. Universidad Católica	Club ESPUCE
C.D. El Nacional	Club Ñañas
C.D. Técnico Universitario	C.S.D. Macará

El *fixture* de esta etapa se establecerá aleatoriamente por parte de la Dirección de Competiciones de la FEF.

La *Segunda Etapa* se jugará en formato *Play-off*, ida y vuelta, donde participarán los ocho (8) mejores clubes de la etapa anterior, es decir, los cuatro (4) primeros clasificados de cada grupo. La localía para el partido de vuelta, corresponderá siempre al equipo con mejor posición de acuerdo con la Tabla General de Posiciones de la Primera Etapa. Las llaves se conformarán de la siguiente manera:

4tos de Final		Semifinal		Final
1° (grupo 1) vs. 4° (grupo 2)	S1	Semifinalista 1 vs. Semifinalista 3	F1	Finalista 1 vs. Finalista 2
1° (grupo 2) vs. 4° (grupo 1)	S2			
2° (grupo 2) vs. 3° (grupo 1)	S3	Semifinalista 2 vs. Semifinalista 4	F2	
2° (grupo 1) vs. 3° (grupo 2)	S4			

Artículo 14.- TABLA DE POSICIONES Y DESEMPATES

Si sumados los resultados, al finalizar la *Primera Etapa* de la Superliga Femenina, dos (2) o más clubes empatan en puntos en cualquiera de las posiciones, el puesto se decidirá a favor del club que obtenga ventaja después de aplicar los siguientes criterios excluyentes:

1. Mejor diferencia entre el total de goles a favor y el total de goles en contra.
2. Mayor número de goles a favor.
3. Menor número de goles en contra.
4. Resultado del enfrentamiento directo (entre equipos empatados en puntos).
5. Desempate por "fair play" (menor número de amonestaciones).
6. Por sorteo.





**FEDERACIÓN
ECUATORIANA
DE FÚTBOL**

El sistema de desempate es eliminatorio, es decir, si con el primer criterio de desempate un equipo en efecto desempata, pero persiste el empate entre otros (dos o más), se volverá a aplicar todo el sistema a los clubes que sigan empatados, eliminando ya a los desempatados y clasificados.

Artículo 15.- Para la *Segunda Etapa*, en caso de empate entre dos equipos durante los *Play-off*, habiéndose jugado ambos partidos de una llave, se procederá directo a definición por penales según las normas de la IFAB.

Artículo 16.- TABLA GENERAL DE POSICIONES

Una vez finalizada la *Primera Etapa*, se conformará una tabla general de posiciones entre los ocho (8) clasificados en los cuatro (4) primeros lugares en sus grupos.

La ubicación de los mismos en la tabla les otorgará a los clasificados un ordenamiento del 1° al 8°, de acuerdo con su performance en la *Primera Etapa*. En caso de empate en puntos, entre dos (2) o más clubes, se aplicarán los criterios de desempate de acuerdo al Artículo 14 de este reglamento.

Los equipos con mejor performance (menor numeración en el ordenamiento del 1 al 8) definirán sus partidos de local durante los *Play-off*.

Artículo 17.- DESCENSOS

Los equipos que, al finalizar la *Primera Etapa*, se encuentren ubicados en las cuatro (4) últimas posiciones de la Tabla General de Posiciones, descenderán directamente a su respectiva provincia para el Ascenso Nacional Femenino de la siguiente temporada (2023).

Artículo 18.- CUPO A COPA LA CONMEBOL LIBERTADORES FEMENINA 2022

Los equipos campeón y vicecampeón de la Superliga Femenina 2022 obtendrá los cupos como Ecuador 1 y Ecuador 2, respectivamente, para participar en la Copa CONMEBOL Libertadores Femenina 2022.

CAPÍTULO III INSCRIPCIÓN DE CLUBES



www.fef.ec



**FEDERACIÓN
ECUATORIANA
DE FÚTBOL**

Artículo 19.- Para la inscripción a la Superliga Ecuatoriana de Fútbol Femenino, los clubes deberán validar y contar su respectiva Licencia para Clubes Femeninos, y presentar formalmente debidamente firmada la Carta de Conformidad y Compromiso de la Superliga Femenina 2022 a la Dirección de Licencias & Competiciones de la FEF.

Así mismo, deberán presentar su uniforme oficial y alternativo, teniendo en cuenta lo siguiente:

- Los colores de la camiseta, pantaloneta y medias de los uniformes principal y alterno no podrán coincidir.
- Se deberán inscribir tres (3) opciones de uniforme de arquero, que en cualquier caso serán de diferente color al uniforme de las jugadoras de campo.

Artículo 20.- Todos los clubes participantes de la competencia deberán estar debidamente afiliados a su respectiva asociación provincial. Los clubes ascendidos con status de aficionados, deberán iniciar con su proceso de afiliación durante el presente año (2022) y encontrarse ya afiliados previo al inicio del torneo, cumpliendo con todos los requisitos que se dispongan para dicha afiliación.

CAPÍTULO IV INSCRIPCIÓN DE JUGADORAS Y CUERPO TÉCNICO

Artículo 21.- Los clubes participantes de la Superliga de Fútbol Femenina deberán inscribir como mínimo a quince (15) jugadoras y podrán inscribir hasta un máximo de cuarenta y cinco (45) jugadoras.

Asimismo, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- a) Los clubes podrán inscribir como máximo hasta quince (15) jugadoras aficionadas con contrato de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento Sobre el Estatus del Jugador Aficionado en el Ecuador. Pero teniendo en cuenta la particularidad expresa contenida en el Artículo 23 del presente Reglamento. Estas jugadoras no contabilizarán para el tope máximo de las cuarenta y cinco (45) jugadoras antes señaladas.
- b) En cualquier momento del campeonato, se admitirá la inscripción de jugadoras ecuatorianas aficionadas sin contrato (juveniles), las cuales tampoco





**FEDERACIÓN
ECUATORIANA
DE FÚTBOL**

contabilizarán para el tope de las cuarenta y cinco jugadoras antes mencionadas y no podrán ser mayor a quince (15).

Toda jugadora que sea inscrita en esta competición deberá haber sido debidamente registrada en el Sistema Comet, conforme a lo dispuesto en el Título V, Capítulo II, Sección Cuarta, "Del Registro, Inscripción y Habilitación de los Jugadores y Registro de los Contratos", del Reglamento del Comité Ejecutivo de Fútbol Profesional.

Tanto las jugadoras aficionadas con contrato como para las jugadoras profesionales, deberán contar con un contrato registrado en el Sistema COMET que justifique esas condiciones. El contrato aficionado deberá observar el modelo que al respecto consta en el Reglamento Sobre el Estatus de Aficionado en el Fútbol del Ecuador.

Se entiende por inscripción de una jugadora a la inclusión y remisión de la jugadora por parte del club dentro de su Lista de Jugadoras participantes para la Competición a través del Sistema Comet, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento del Comité Ejecutivo del Fútbol Profesional y el Manual de Procedimiento Comet de Habilitación de Jugadores y Funcionarios PR-007-19 y sus respectivas actualizaciones o modificaciones.

Artículo 22.- Para las jugadoras aficionadas con contrato no habrá límite de edad.

Artículo 23.- Las inscripciones de las jugadoras, que se llevarán a cabo a través del Sistema COMET, se realizarán dentro de los periodos de registro FIFA TMS para competiciones profesionales de fútbol femenino de la FEF. Los mismos que se señalan a continuación, salvo en el caso del supuesto contenido en el literal b) del Artículo 21 del presente reglamento, o en aquellos casos establecidos en el Reglamento del Comité Ejecutivo de Fútbol Profesional:

- a) **Primer Periodo:** Del 14 de febrero al 22 de abril del 2022.
- b) **Segundo Periodo:** Del 18 de julio al 12 de agosto del 2022.

Artículo 24.- Se permitirá la inscripción de hasta cuatro (4) jugadoras extranjeras, pero únicamente podrán actuar hasta tres (3) en cancha simultáneamente. Asimismo, éstas podrán ser reemplazadas por otras cuatro (4) durante el Segundo Periodo de registro, de tal manera que no excedan de ocho (8) por campeonato.

Artículo 25.- Toda jugadora nacional o extranjera, cuyo último registro haya sido en un club perteneciente a una federación extranjera, deberá contar - salvo que la jugadora se encuentre inmersa en el supuesto de "Cese de Actividades" estipulado en el Artículo 4 del





**FEDERACIÓN
ECUATORIANA
DE FÚTBOL**

Reglamento sobre el Estatuto y la Transferencia de Jugadores FIFA - con el respectivo Certificado de Transferencia Internacional para efectos de su registro en el club y posterior inscripción en el torneo.

Todas las jugadoras serán habilitadas de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento del Comité Ejecutivo del Fútbol Profesional y el Manual de Procedimiento Comet de Habilitación de Jugadores y Funcionarios PR-007-19 y sus respectivas actualizaciones o modificaciones.

Artículo 26.- La Superliga de Fútbol Femenino se jugará haciendo uso del *Team-sheet Report* emitido por el Sistema COMET, de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Procedimientos del COMET correspondiente, el cual será presentado en la mesa de control.

Artículo 27.- En caso que el club de origen de una jugadora aficionada sin contrato (juvenil) no la inscriba a la competición, la jugadora quedará libre automáticamente, a partir del día hábil siguiente, sin requerir la respectiva autorización del club de origen.

Artículo 28.- 7 días antes del inicio de la SuperLiga Ecuatoriana de Fútbol Femenino los clubes inscritos deberán presentar a la Dirección de Licencias & Competiciones de la FEF:

- a) Listado de las jugadoras que se han sometido a los chequeos médicos, con certificados que establezcan que las jugadoras se encuentran en condiciones físicas adecuadas para la práctica del fútbol. Este certificado deberá ser firmado por el médico del club responsable. De inscribirse jugadoras con posterioridad al envío de este listado inicial, deberá también presentarse una actualización sobre el mismo, incluyendo los respectivos certificados de las citadas jugadoras, antes de la participación de éstas en el torneo.
- b) Las canchas oficiales, que deberán de contar con la aprobación del Comité Ejecutivo de Fútbol Profesional, previo informe favorable de la Comisión de Escenarios y Seguridad de la Federación Ecuatoriana de Fútbol.

Artículo 29.- En la Superliga Ecuatoriana de Fútbol Femenino 2022, obligatoriamente cada club deberá hacer jugar al menos una(1) jugadora categoría Sub-18 (2004 o menor). Deberá permanecer en cancha los noventa (90) minutos y en caso de sustitución, la





**FEDERACIÓN
ECUATORIANA
DE FÚTBOL**

sustituta deberá encontrarse dentro de la edad establecida en este artículo. Solamente en caso de expulsión, cesará esta obligación.

Artículo 30.- Una jugadora no podrá actuar por más de dos (2) clubes en una misma etapa.

Sin perjuicio de lo anterior, la jugadora que hubiere actuado en 5 (cinco) o más partidos, no podrá cambiar de un club a otro durante el mismo campeonato, salvo la siguiente excepción:

- En caso que su club de origen haya sido eliminado en la *Primera Etapa* su nueva inscripción sea para reforzar a un club clasificado para disputar la *Segunda Etapa (play-off)*. De tal manera, esta jugadora podrá actuar, únicamente, a partir de esta *Segunda Etapa (play-off)* de la competición.

Artículo 31.- Sólo podrá actuar como jugadora y figurar como tal en el *Team-sheet Report* quien haya obtenido la respectiva verificación y habilitación de la FEF – habiendo cumplido con los requisitos exigidos para tal efecto – previa inscripción de la misma en la competición.

Artículo 32.- Mediante la inscripción, las jugadoras aceptan los estatutos y reglamentos de la FIFA, la CONMEBOL, la FEF y este reglamento.

Artículo 33.- Las jugadoras, profesionales o aficionadas, inscritas para la Superliga de Fútbol Femenino, no podrán actuar en ningún otro torneo, indistintamente de la disciplina futbolística, que se celebre simultáneamente al de la FEF sin autorización de esta entidad, salvo cuando representen a su país en un seleccionado nacional o en los torneos internacionales reconocidos por la FIFA o la CONMEBOL.

Artículo 34.- La inscripción de los miembros del cuerpo técnico se realizará a través del Sistema COMET y de acuerdo a lo establecido en la Sección Tercera - De La Inscripción De Los Entrenadores, Directores Técnicos, Preparadores Físicos, Médicos Y Auxiliares, Artículo 85 del Reglamento del Comité Ejecutivo de Fútbol Profesional.

CAPÍTULO V DISPOSICIONES ESPECIALES



www.fef.ec



**FEDERACIÓN
ECUATORIANA
DE FÚTBOL**

Artículo 35.- Del *Team-sheet Report* deberán elegirse a once (11) jugadoras titulares y hasta nueve (9) suplentes.

Artículo 36.- Podrán efectuarse hasta cinco (5) cambios (sustituciones permitidas) durante el desarrollo de un partido, de acuerdo a la modificación transitoria de la Regla N° 3 de la IFAB. (Circular No. 19 - SEC/2020-C350/bru).

Artículo 37.- Los asistentes oficiales del club (director técnico, asistente técnico, preparador físico, médico, kinesiólogo) que aparezcan en las planillas de juego, deberán ocupar los mismos cargos para los cuales fueron registrados a través del Sistema COMET al momento de su inscripción oficial en la FEF.

Artículo 38.- Los clubes deberán presentarse oportunamente a los actos protocolarios por lo menos diez (10) minutos antes de iniciarse el partido.

Artículo 39.- Las jugadoras están obligadas al uso de canilleras. El árbitro deberá amonestar a la jugadora que infrinja esta norma e impedirle el ingreso al campo de juego hasta que cumpla sus órdenes.

Artículo 40.- Si alguna jugadora usa alguna prenda de vestir bajo el pantalón esta deberá ser del mismo color y no más larga que la pierna del pantalón.

Artículo 41.- Si el árbitro o delegado de turno advierten que una jugadora lleva sobre ella objetos que puedan ser peligrosos para ella o las demás jugadoras, tales como collares, pulseras, anillos u otros objetos, deberá ordenar que se los quite. Si la jugadora no obedece la orden, no podrá formar parte en el encuentro.

Artículo 42.- El equipo o jugadora específico que se niegue a participar de la ceremonia protocolaria pre-partido o *Fair-Play* será informado y denunciado a la Comisión Disciplinaria.

Artículo 43.- Sera obligación de todos los clubes locales, proveer el resguardo de guardia de seguridad pública o privada en todos los partidos, a fin de garantizar la integridad y seguridad de los participantes y público asistente. En caso de incumplimiento el club local será juzgado por la Comisión Disciplinaria.

Artículo 44.- Es obligación del club local, presentar un médico durante el partido que brinde atención médica oportuna a ambos equipos, una camilla en cada partido, el incumplimiento de esta disposición, hará presumir responsabilidad del club local, lo que





**FEDERACIÓN
ECUATORIANA
DE FÚTBOL**

significará sanciones a dirigentes y al club local en base al Reglamento de la Comisión Disciplinaria.

Artículo 45.- Los partidos deben iniciarse a la hora programada y el tiempo de descanso no puede exceder los quince (15) minutos reglamentarios.

Artículo 46.- Los delegados de los clubes tienen prohibido fijar en la planilla de juego cualquier tipo de anotaciones diferentes a las señaladas en dicho documento.

Artículo 47.- Los actos o programaciones que ocasionalmente se incluyen en la jornada oficial, tales como: Saques de honor, minutos de silencio, distinciones, etc., deben ser autorizados por la FEF. Para la respectiva solicitud, los clubes contarán con cuarenta y ocho horas (48h) de antelación a la hora programada para el inicio del partido. Salvo caso excepcional.

Artículo 48.- Se deberán colocar estratégicamente cuatro (4) balones de reserva, como mínimo, alrededor del campo, alineados uno detrás de cada marco y uno en cada uno de los laterales, además del balón que está en juego, para un total de cinco (5).

Artículo 49.- Los o las pasabolas son auxiliares de los árbitros y de los jueces de línea para efectos de la agilización del juego. Su única misión es cooperar en el desarrollo normal de los partidos con responsabilidad e imparcialidad. Dichas personas serán seleccionadas por los clubes, buscando por todos los medios que su labor se realice con capacidad y eficiencia y en ningún momento interfiera la actividad de quienes hacen parte del espectáculo. Mínimo se deberá hacer uso de cuatro (4) pasabolas.

Artículo 50.- Si un partido fuere suspendido temporalmente por el árbitro, por cualquier causa, antes de iniciarse o de cumplirse el tiempo reglamentario, deberá jugarse el tiempo que faltare, dentro de las veinticuatro horas subsiguientes. El partido se reiniciará con los mismos árbitros, jugadoras y marcador.

El árbitro al suspender el partido señalará, previo acuerdo entre los delegados de los clubes participantes, y de no haberlo, por decisión del representante del club local, la hora en que deberá iniciarse o reiniciarse el encuentro, y notificará a los representantes de los equipos y al comisario de juego o a quién haga sus veces.

Si la suspensión del partido fuere causada por fuerte lluvia, el árbitro central, utilizando su buen criterio y considerando las condiciones del terreno de juego, determinará el





**FEDERACIÓN
ECUATORIANA
DE FÚTBOL**

tiempo de espera para decretar la interrupción del partido, sin consideración a tiempo predeterminado. Y, si la suspensión fuere por falta de energía eléctrica, el árbitro únicamente dispondrá ésta cuando se tenga la certeza de que la misma no será repuesta dentro de un tiempo prudencial, y previa consulta con el comisario de juego o con quien lo subroge, y con la asociación local.

Artículo 51.- Se considerará que no hay fuerza mayor si la suspensión obedece al retiro de la cancha sin autorización de uno de los equipos o de los dos equipos. Y, si transcurren treinta (30) minutos el o los equipos no intervienen en la conclusión del partido el o los clubes inmersos serán sancionados como abandono del partido.

Artículo 52.- El club que actúe como visitante, procurará estar en la plaza correspondiente, por lo menos, con doce (12) horas de anticipación a la hora señalada, para que tenga lugar la programación. Si no estuviere en la plaza, dentro del tiempo antes establecido, en caso de no presentarse a disputar el respectivo partido, no podrá alegar fuerza mayor.

Artículo 53.- Ningún club podrá solicitar aplazamiento de partidos, con el fin de disputar encuentros de carácter amistoso en fechas que coincidan con el calendario de la Superliga de Fútbol Femenino.

Artículo 54.- No se entenderá que existe fuerza mayor en los casos de falta del fluido eléctrico en el escenario deportivo.

Capítulo VI DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 55.- La programación de ambos partidos correspondientes a la Final corresponderá a la FEF. Para estos partidos, podrán programarse actividades especiales como conferencias de prensa, ceremonias y protocolos específicos pre-partido, compromisos/oportunidades para generación de contenido específico de los clubes finalistas que los equipos están obligados a cumplir y respetar. Dichas actividades serán comunicadas a los clubes con la debida anticipación.





**FEDERACIÓN
ECUATORIANA
DE FÚTBOL**

Así mismo, a partir de la ETAPA *Play-Off*, la FEF se reserva el derecho a modificar las programaciones (día, escenario y hora) de cualquier partido, en beneficio de la visibilidad e integridad de la competición.

El incumplimiento de lo dispuesto en este artículo constituye infracción disciplinaria, encontrándose facultados los órganos disciplinarios de la FEF para imponer las sanciones que de conformidad con el Reglamento de la Comisión Disciplinaria y el Reglamento del Comité Ejecutivo de Fútbol Profesional de la FEF pudieran corresponder.

Artículo 56.- El trofeo de la Superliga Femenina y las medallas al campeón y subcampeón serán entregados en una ceremonia de premiación que se realizará inmediatamente después de finalizar el partido de vuelta de la final. El protocolo y la organización de la ceremonia de premiación corresponde exclusivamente a la FEF. La asistencia de ambos equipos y el uso de la indumentaria provista por la FEF (camiseta de campeón) es obligatoria. El incumplimiento de esta obligación constituye infracción disciplinaria, encontrándose facultados los órganos disciplinarios de la FEF para imponer las sanciones que de conformidad con el Reglamento de la Comisión Disciplinaria y el Reglamento del Comité Ejecutivo de Fútbol Profesional de la FEF pudieran corresponder.

Artículo 57.- En la premiación de la última fecha de la Superliga de Fútbol Femenino sólo podrán estar presentes las jugadoras, miembros de cuerpo técnico inscritos en la planilla de juego del partido, y el presidente del club correspondiente.

Artículo 58.- En la premiación de la última fecha de la SuperLiga de Fútbol Femenino, también podrá estar presente la empresa que tuviere los derechos a la colocación de vallas y *dummies* oficiales de la Superliga Ecuatoriana de Fútbol Femenino en el escenario deportivo y a los demás derechos establecidos.

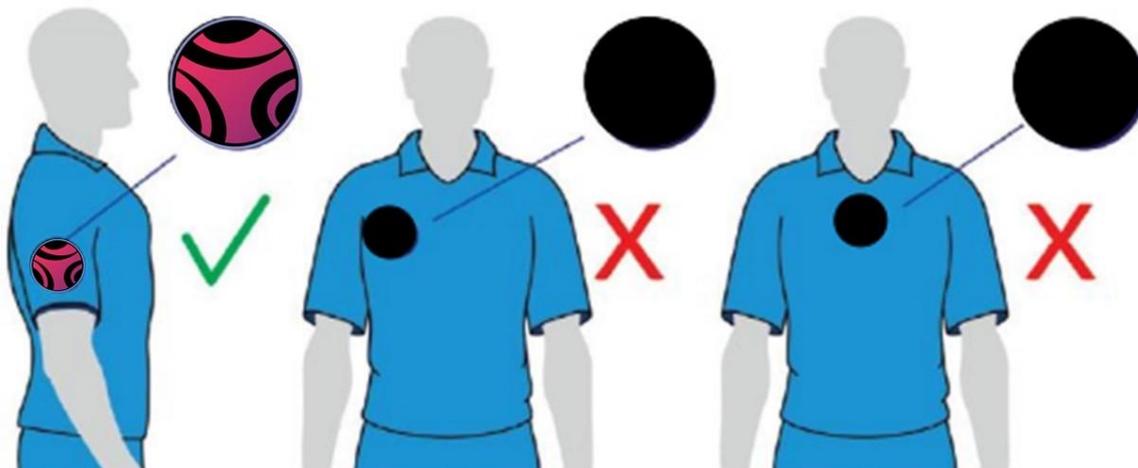
Artículo 59.- Todo equipo deberá permitir la colocación de cuatro (4) vallas publicitarias (2 laterales y 2 frontales) durante la transmisión de cada partido de la SuperLiga de Fútbol Femenino. Así mismo permitirá la presencia de las marcas publicitarias vinculadas a la SuperLiga de Fútbol Femenino en los interiores y exteriores del estadio, previa coordinación entre las partes.

Artículo 60.- Los uniformes de los clubes deberán de incluir el parche oficial de la competición la manga derecha. Dicho parche será proporcionado por la FEF.





FEDERACIÓN
ECUATORIANA
DE FÚTBOL



Artículo 61.- Para los partidos de la SEGUNDA ETAPA: *Play-off*, los clubes locales deberán entregar todas las facilidades para que la empresa que tuviere derechos de transmisión televisiva y/o comercial sobre el campeonato, organice y ejecute las actividades necesarias para la transmisión del partido, ceremonia de premiación y ambientación antes, durante y después del partido dentro del escenario deportivo. A su vez, los clubes clasificados, a partir de los *4tos de Final* y en adelante, deberán de programar sus partidos de local en estadios calificados equivalente a la "Categoría Serie B", en base al Anexo A del Reglamento de Calificación de Estadios del Comité Ejecutivo de Fútbol Profesional.

Artículo 62.- Los clubes sede de los partidos se obligan a proporcionar dos (2) vallas estáticas, su equivalente o digitales en favor de la Federación Ecuatoriana de Fútbol. Las indicadas vallas tendrán la medida de 1x6 metros y estarán ubicadas una en el centro de la cancha por la parte principal del estadio, y la otra por la línea de meta cerca del arco y a la distancia prevista en la respectiva reglamentación. En el caso de las vallas digitales, el tamaño será el normal que utiliza el club, y las vueltas serán en igual número que los auspiciantes.

Artículo 63.- Los clubes, para presentarse a jugar sus respectivos partidos, deberán cumplir el siguiente protocolo:

1. Ingresar al campo de juego, ambos equipos simultáneamente.





**FEDERACIÓN
ECUATORIANA
DE FÚTBOL**

2. Posarán para los fotógrafos en el sitio utilizado para el efecto, con un faldón que contendrá el nombre del torneo y logos de la FEF y de la Superliga Ecuatoriana de Fútbol Femenino.
3. Demás disposiciones protocolarias que señale el Comité Ejecutivo o Directorio de la FEF.

CAPITULO VII DEL REGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 64.- El régimen disciplinario estará a cargo de la Comisión Disciplinaria de la FEF, la cual juzgará y sancionará todas las incidencias que ocurran en los partidos de futbol que se jueguen dentro del marco de la SuperLiga Femenina, con la aplicación de su reglamento. Juzgará también las faltas disciplinarias de orden administrativo como, en el caso de los clubes, la no participación en el campeonato cuando está obligado a hacerlo o retiro del campeonato.

Artículo 65.- El club que premeditadamente y/o sin reprogramación, decida retirarse manifiestamente de la competencia, será sancionado e inhabilitado para participar en cualquier campeonato o torneo organizado por la Federación Ecuatoriana de Fútbol durante los próximos cuatro (4) años.

Artículo 66.- Para los supuestos señalados en el Artículo 19 del presente Reglamento, el club que sea desafiliado o no cumpliera con las obligaciones adquiridas para su afiliación, según corresponda, será sancionado e inhabilitado, a partir de la siguiente temporada, para participar en la Superliga Femenina o la Liga Nacional de Fútbol Femenino durante un periodo de cuatro (4) años.

Artículo 67.- Las sanciones impuestas por la Comisión Disciplinaria serán sujetas al recurso de apelación que se puede presentar en tiempo y en forma como lo prevé el reglamento de la citada comisión.

Artículo 68.- En el caso del club cuyo equipo profesional masculino haya perdido la categoría; su similar femenino, independientemente de la situación antes señalada, deberá seguir participando en la Superliga Ecuatoriana de Fútbol Femenino. En el caso que, el club al que le correspondiese participar en esta competición no inscriba a su equipo femenino, se le aplicara la sanción de quince (15) salarios básicos unificados (SBU). En tal caso, el cupo libre será asignado de acuerdo a la tabla de posiciones del torneo que corresponda o de acuerdo a resolución del Comité Ejecutivo de Fútbol Profesional.





FEDERACIÓN
ECUATORIANA
DE FÚTBOL

CAPITULO VIII DE LAS ASOCIACIONES PROVINCIALES ESTADIOS, PARTIDOS Y PROGRAMACIONES

Artículo 69.- Las asociaciones provinciales deberán cumplir y hacer cumplir con lo establecido en el Título III - De Las Asociaciones Provinciales De Fútbol, del Reglamento del Comité Ejecutivo de Fútbol Profesional.

Artículo 70.- Los partidos programados para este Campeonato deberán contar con la aprobación y se desarrollarán en los estadios debidamente calificados por parte del Comité Ejecutivo previo informe favorable de la Comisión de Escenarios Deportivos y Seguridad de la FEF.

Artículo 71.- El día, hora y lugar de programación de cada fecha, se establecerá de acuerdo al Artículo 141 del Reglamento del Comité Ejecutivo de Fútbol Profesional, a excepción de lo dispuesto en el Artículo 54 de este reglamento.

Artículo 72.- Exactamente a la hora fijada para la iniciación de un partido, el árbitro dará la señal para comenzar el juego. Si uno de los clubes no asistiere al campo de juego, o no presentare el *Team-sheet Report*, esperará hasta treinta (30) minutos. Si transcurrido dicho tiempo, el club no concurriere o no se cumpliera con lo anterior, perderá los puntos que serán acreditados a su contendor con un marcador de tres (3) goles a cero.

Igual procedimiento observará el árbitro cuando un equipo no se presentare para la reanudación del partido en su segundo tiempo. En este caso, el tiempo de espera será de veinte (20) minutos, contados desde que se vencieron los quince (15) minutos de descanso. Si vencida la espera señalada no concurriere, se lo declarará perdedor, acreditándose a su contendor los tres (3) puntos y el marcador con una diferencia de tres (3) goles, si ésta fuere inferior al término del primer tiempo.

Para los casos en los que debiere reanudarse un partido suspendido, en razón de lo determinado en el Artículo 177 del Reglamento del Comité Ejecutivo de Fútbol Profesional y el Artículo 49 de este reglamento, se estará a lo establecido en este artículo.

Artículo 73.- Todas las demás situaciones no mencionadas en este Capítulo, referentes a la programación de partidos, se regirán de acuerdo al Reglamento del Comité Ejecutivo de Fútbol Profesional.





**FEDERACIÓN
ECUATORIANA
DE FÚTBOL**

CAPITULO IX COSTOS DE PROGRAMACIÓN:

Artículo 74.- Corresponde a la Federación Ecuatoriana de Fútbol el pago de los gastos del arbitraje, delegados de control, comisarios de juego y/o asesor de árbitros y la movilización fuera de la provincia sede del club, de acuerdo con la tabla de distancia terrestre entre capitales provinciales.

VIGENCIA

Artículo 75.- El presente reglamento rige a partir de esta fecha.

CERTIFICO:

Que el anterior reglamento fue tratado por el Comité Ejecutivo de Fútbol Profesional de la Federación Ecuatoriana de Fútbol en sesión ampliada del 2 de febrero del 2022; y aprobado posteriormente por los miembros de dicho comité. -

Guayaquil, febrero 11 del 2022.

SECRETARÍA GENERAL



www.fef.ec